

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.003)

Artículo 1°.- Agréguese como último párrafo del art. 19° del Decreto-Ordenanza n° 3844/77 el siguiente: "Adhiérese al Convenio de Reciprocidad suscripto el 29 de diciembre de 1980 entre los Directores Nacionales de las Cajas Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, para el Personal del Estado y Servicios Públicos y para trabajadores Autónomos, por una parte, y por la otra, representantes de Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales de las distintas provincias, el que fuera a su vez ratificado por Resolución n° 363, dictado el 30 de noviembre de 1981 por la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Acción Social de la Nación". **Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Abril de 1995.-

Expte.nº 68946-P-95.-.H.C.M.-